ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Autoriza prórroga y modificación de Clausulas de contrato la Ley Código del Trabajo.

DECRETO ALCALDICIO N° 196.- /

Monte Patria, 06 de enero de 2017.

VISTOS:
- La Constitución de la República de Chile;
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
- Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;
- Ley Código del Trabajo";
- DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, donde señala la elección de Alcalde de la Comuna de Monte Patria, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
- Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO: Licencia médica de la Sra. Pamela Peña Mora.

DECRETO:

1.- **PRORRÓGUESE** el Contrato de Trabajo y **MODIFÍQUESE** las Clausulas Cuarta y Quinta del Contrato de Trabajo al Señor **SERGIO DANIEL LAFERTTE PEREIRA,** Cédula de Identidad N[redacted], **FONOAUDIOLOGO LEY N° 20.248/SEP**, en reemplazo de la Srta. Pamela Peña Mora, acogida a licencia médica, en el Departamento de Educación Ilustre Municipalidad de Monte Patria, de la ciudad de Monte Patria, Comuna de Monte Patria.

Cláusula Cuarta: El funcionario cumplirá una carga horaria de 44 horas cronológica semanal.

Cláusula Quinta: El funcionario ganara un sueldo base de $1.103.667.-, mensual, imponible y tributable.

2.- La Prórroga de Contrato de Trabajo, y las modificaciones a las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato de Trabajo, se hace efectiva a contar del 01 de enero de 2017, y permanecerá vigente hasta el 17 de enero de 2017.

3.- Páguese al funcionario la remuneración de acuerdo a Contrato de Trabajo y lo estipulado en la Ley N° 19.759 Código del Trabajo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Robinson Lafferte Cortés

SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE | **ALCALDE**

CVOE/BCG/WAGZ/NAM/Apo.

- I. Municipalidad de Monte Patria
- Encargada de Remuneraciones DEM
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM
- Establecimiento Educacional
- Interesado (a)
- Carpeta.